

---

**PROYECTO PARA PRESENTAR A LA  
UNIVERSIDAD ATLÁNTIDA ARGENTINA**  
Secretaría de Investigación y Desarrollo Tecnológico

**Facultad de Derecho**

**GRUPO DE INVESTIGACIÓN**  
**DEMOCRACIA Y SUSTENTABILIDAD**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:**

ACTUACION DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS Y LA GENERACIÓN DE NUEVOS  
CONSENSOS DEMOCRÁTICOS  
Una perspectiva de análisis proyectivo

**DIRECTOR:**

**Profesor Eduardo Pablo Jiménez**

**CO- DIRECTOR**

**Profesor Walter Pelle**

**INTEGRANTES DOCENTES:**

**Gabriela f. García Minella**

**Fabián Riquert**

**José Esain**

**Santiago J. Martín**

**Leonardo Palacios**

**INTEGRANTE ALUMNA**

**Candela Nassi**



---

GRUPO DE INVESTIGACIÓN:  
"DEMOCRACIA Y SUSTENTABILIDAD"

---

**TÍTULO DEL PROYECTO:**

---

ACTUACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS Y LA GENERACIÓN DE NUEVOS  
CONSENSOS DEMOCRÁTICOS  
Una perspectiva de análisis proyectivo

---

**ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS  
DE LA INVESTIGACIÓN PROPUESTA**

**I**

**ANTECEDENTES**

El objeto de investigación propuesta es esencialmente interdisciplinario, siendo necesario por ende, abordarlo desde la múltiple perspectiva que implica un abordaje constitucional, social, y también desde el área de la ciencia política, considerando particularmente el rol que le incumbe a la sociedad civil, a los partidos políticos y al Estado en la articulación de nuevos modos de consenso que fortifiquen los lazos democráticos

En ese contexto, el Director del proyecto (Profesor Eduardo Jiménez), su co-Director (Profesor Walter David Pelle), y los demás integrantes del mismo (Profesores Fabián Riquert, Leonardo Palacios, José Esain, Santiago Martín, Gabriela García Minella), y la alumna de la carrera Candela Nassi, pretenden estudiar cuál es el panorama que ofrece un modelo consolidado de democracia elaborada a partir del molde teórico que brinda el derecho de la integración, que hoy intenta afianzarse institucionalmente a partir de la puesta en vigencia de una Constitución Global (Nos referimos a la Unión Europea), con la posibilidad de réplica frente a otros modelos no consolidados que de todos modos intentan generar un igual desafío de Constitución Global (Nos referimos aquí al supuesto de MERCOSUR).-

Ello no implica simplemente la construcción de esquema teórico de desarrollo, sino - además - de analizar los efectos prácticos del intento de conformar un modelo constitucional que rijan a la Europa Unificada, ello de cara a similares intentos que ya se han desarrollado

pretendiendo ofrecer las bases constitucionales para América Latina y el Caribe<sup>1</sup>

Tal circunstancia, será analizada y evaluada por los investigadores de nuestro equipo, con la intención de contrastar las conclusiones obtenidas, con estudiantes y profesores de una Universidad europea y otra u otras argentinas, a fin de intentar corroborar o aún refutar la idea de eficacia y legitimidad del modelo democrático a partir de nuevas propuestas surgidas de la sociedad global.-

Desde otro ángulo, correlativo al anterior, se estudiará el impacto que la inserción de este nuevo modelo de democracias en las estructuras - mentales e institucionales- tradicionales, y la posibilidad de adaptarlas al cambio, mediante cursos de acción que también serán objeto de análisis y desarrollo.

Eduardo Jiménez, es profesor titular regular en la asignatura "Teoría Constitucional", profesor adjunto regular en "Derechos humanos y garantías" en la Facultad de derecho de la UNMDP, y profesor titular en la asignatura "Elementos de Derecho Internacional" en la carrera de Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Autor de más de diez (10) libros y un centenar de artículos de su especialidad. Es también profesor Titular en las asignaturas Derecho Constitucional y Derechos Humanos y Garantías en ésta casa de estudios.

Walter Pelle no es solamente un docente que ha culminado con suceso su carrera de investigador en la Universidad Nacional de Mar del Plata, sino que además es también investigador categorizado, especialista en Bioética y en Docencia Universitaria, autor de buena cantidad de libros de su especialidad y alrededor de 30 artículos en doctrina. Ha sido coordinador de la carrera Derecho en esta casa de estudios, y en ella es profesor titular de la asignatura Derecho Civil (Obligaciones)

José Esain es docente adscripto en la cátedra de Teoría Constitucional en esta Universidad Nacional. y Especialista en medio Ambiente/ Desarrollo y sustentabilidad (Universidad del País Vasco), que cuenta con la producción de un libro en coautoría y más de veinte artículos en doctrina. Es también docente en las asignaturas de Derecho Constitucional y Derecho Ambiental en ésta Facultad .-

Santiago J. Martín es además de profesor de la UNMDP (Teoría Constitucional) docente en la cátedra Derechos Humanos y Garantías en la facultad de Derecho de la UAA y especialista en Derecho Constitucional (Universidad de Salamanca), con una importante cantidad de trabajos publicados.-

Fabián Riquert es docente en la cátedra de Derecho Constitucional, y profesor titular de la Práctica Penal en ésta UAA. Su particular versación (Master en Derecho Penal por la Universidad de Salamanca), un libro y más de una treintena de artículos publicados en su especialidad, lo torna en una pieza clave para ésta investigación

Gabriela García Minella además de ser Máster en Derecho y Gestión ambientales es docente adjunta en la cátedra de Derechos Humanos de ésta casa de estudios, y con igual jerarquía docente en las asignaturas Derecho Ambiental y Práctica Procesal penal de ésta Unidad Académica.-

---

<sup>1</sup> Nos referimos expresamente al texto normativo de "Bases Constitucionales para América Latina y el Caribe", producido por el "Equipo Federal de Trabajo, liderado por el reconocido jurista Argentino Rodolfo Capón Filas. Edit. UNLZ, Buenos Aires, 2005

Leonardo Palacios es profesor de Historia Constitucional en la facultad de Derecho de la UNMDP, y asimismo docente de la cátedra Práctica Procesal Penal en la facultad de Derecho de la UAA

Finalmente hemos incorporado a este grupo, el valioso aporte que nos brinda la alumna de la carrera, Srita. Candela Nassi, quien además colabora con la cátedra de Derecho Constitucional en su carácter de ayudante alumna

En el marco introductorio de esta nueva investigación grupal, cabe reiterar nuestro profundo convencimiento de que el derecho se encuentra al servicio de la sociedad, debiendo ofrecer en tal contexto marcos de seguridad jurídica y participación democrática para la persona humana.

Creemos nosotros que el uso y la aplicación adecuadas de la "concertación" el "acuerdo" y el "pacto" democráticos para el diseño de los modelos constitucionales, traerá aparejado un innegable y esencial avance en lo relativo a la recuperación y la consolidación de los esquemas que vinculan la convivencia ciudadana a la vigencia del Estado de Derecho.-

Y es el derecho, concebido como "el mejor instrumento para la convivencia humana", el que puede darnos los fundamentos, los fines y las metodologías para desarrollar en la sociedad una conciencia adulta, moderna, responsable, y por sobre todo, respetuosa de su vida y su futuro, aunque creemos relevante propiciar que esa normativa debe ser elaborada desde los acuerdos generados por los diversos sectores sociales, contando con el aporte que brinda el derecho internacional de los derechos humanos

## II

### FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

Sabido es que las calidades y facultades de los integrantes de una sociedad están jurídicamente estatuidas, y *"el derecho es un discurso social complejo, opaco, paradójico, enunciado por diversos actores sociales, cada uno de los cuales agrega, modifica, elimina sentidos, construye y desconstruye subjetividades"*.<sup>2</sup>

Por ello, reflexionar desde la Teoría del derecho implica comprometerse con el diseño de la sociedad en la que vivirán las generaciones que nos sucedan, si les damos alguna posibilidad para que así sea.

La problemática central enunciada para nuestra tarea de investigación es evaluar la posibilidad de trasladar sin riesgo, a nuestro

---

<sup>2</sup> RUIZ ALICIA, "Derecho y multiculturalismo: conflictos y paradojas", en "DERECHOS Y GARANTÍAS EN EL SIGLO XXI", Ed. Rubinzal Culzoni, pág. 421.

incipiente modelo de integración, los moldes jurídicos y político-institucionales que en el presente ofrece la Europa Unificada

Finalmente no podemos dejar de considerar la falta de conciencia social, la cuasi ignorancia que exhibe la mayoría de la población sobre el alcance de los derechos y garantías que la un sistema constitucional debidamente consolidado pone a su disposición, y fundamentalmente sobre el modo de ejercerlos.

La conjunción de las tres circunstancias indicadas lleva inexorablemente a un desequilibrio entre la normativa de primera línea de que disponemos, y su aplicación a casos concretos. Esto genera una confusión importante porque en general se cree que se debe tutelar al ciudadano, y **no** enfatizar y consolidar sus derechos.

Por eso una de las tareas a encarar en el marco de este proyecto será la de determinar las razones de ese desequilibrio entre la normativa y la realidad social subyacente.

Los elementos con que contamos superan ampliamente el abanico de posibilidades imaginable hace no muchos años atrás.

## LA NECESIDAD DE MODIFICAR LAS ESTRUCTURAS EXISTENTES

### (El punto de encuentro buscado)

Ha estudiado con lucidez el jurista español José Martínez Soria<sup>3</sup>, cuales son los confines en que debe situarse el concepto de coherencia que - tributario del Latín - significa en esencia, conexión y hace a la clave de bóveda del sistema legal, jugando a modo de principio de "unidad del ordenamiento jurídico"

Desde el universo del derecho constitucional, esta regla puede vincularse al denominado "principio de totalidad", del que se deriva que la Constitución, y la disciplina que a ella se dedica, en contrario de otras ramas del derecho que se ocupan de sectores o aspectos parciales de la vida social, comprende - según así lo expone Néstor Sagués - una macro visión de la problemática comunitaria.-

Ello se explica, en el sentir del reconocido jurista Argentino, desde que "(...) si el derecho constitucional organiza y marca las pautas fundamentales de funcionamiento del Estado, y este último tiene la pretensión de ser "sociedad perfecta" - en el sentido de brindar el marco suficiente para satisfacer las necesidades humanas básicas -, debe forzosamente sentar un plan de gobierno comprensivo de los puntos fundamentales de todo el quehacer jurídico y político"<sup>4</sup>

Trasladando ésta idea al contexto del Derecho Comunitario Europeo, puede sostenerse que éste concepto, y nos referimos aquí a las derivaciones del principio de coherencia, fue incluido - aunque no en modo uniforme - en el TUE/TCE por vía del Tratado de Maastricht, pudiendo ser hallado cuanto menos en tres de sus disposiciones: conforme el Art. 1º, 3º párrafo del TUE, la UNE tendrá por misión organizar de modo *coherente* y solidario, las relaciones entre los Estados Miembros y entre sus pueblos. Por su parte, el Art. 3º, párrafo 1º del TUE establece que la Unión tendrá un marco institucional único que garantizará la *coherencia* y la continuidad de las acciones llevadas a cabo para alcanzar sus objetivos, dentro del respeto y del desarrollo del acervo comunitario.-

<sup>3</sup> Martínez Soria, José "La coherencia del ordenamiento jurídico comunitario", en "Cuadernos Constitucionales" de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol, Edit. Universidad de Valencia, pag.98.

<sup>4</sup> Sagués, Néstor Pedro "Los Principios Específicos del Derecho Constitucional" Edit. Universidad del Externado de Colombia/ Temas de Derecho Público, N ° 30, pag. 25. Explicita su postura el autor referido en cuanto expone luego que "Con esto quiere significarse que al derecho constitucional no le toca hacer al derecho civil, laboral, penal, agrario, comercial, etc, pero sí sentar las directrices de todo el ordenamiento jurídico- político del país

Finalmente, el Art. 3º, párrafo 2º del TUE establece que “La Unión velará, en particular, por mantener la *coherencia* del conjunto de su acción exterior en el marco de sus políticas en materia de relaciones exteriores, de seguridad, de economía y de desarrollo. El Consejo y la Comisión tendrán la responsabilidad de garantizar dicha *coherencia* y cooperarán a tal fin”<sup>5</sup>

Queda claro entonces que en éste contexto, la coherencia se presenta como un criterio formal de legalidad, pero que se expresa como un principio fundamental de todo el ordenamiento jurídico. Eso es lo que en esencia recoge el Art. 3º punto 1 del TUE, que de seguro no vincula expresamente, pero requiere – como todo principio – una concreción, que invita entonces a la Europa unificada a la coordinación de las políticas de la Unión, en su nivel horizontal<sup>6</sup>

Es entonces, desde ésta primigenia idea de “coherencia, que decidimos abordar algunas de las problemáticas principales que circundan la idea de “Constitución Europea”, aún asumiendo que el incipiente debate acerca de la nueva institución, nos presenta múltiples y “discutibles aristas” que permiten emparentarla con la idea de “Constitución Nacional” ya sea como una visión superadora de ésta última, o como una nueva estructura vinculada a las ideas de “globalización” e “integración comunitaria”.-

### **EL NEXO BUSCADO** **(Participación para el desarrollo sustentable)**

Si vinculamos la idea de Constitución con la vigencia actual del fenómeno jurídico internacional, volveremos sobre la noción de que no existe consenso sobre cuáles son los elementos que deben ser reunidos necesariamente para que pueda identificarse con acierto una Constitución.

Menos aún, si queremos identificar un punto de inicio para lo que se ha dado en llamar la “constitucionalización del ordenamiento jurídico comunitario”<sup>7</sup>

Aún luego de lo antes expuesto, no podemos menos que señalar, que una Constitución no puede menos que concebirse como un “texto” o “unidad conceptual de principios” que contiene las disposiciones fundamentales de un Estado, o un conjunto de Estados.-

También cabe aquí destacar que en éstas disposiciones se pretende, por lo general, ofrecer respuesta a una serie de cuestionamientos, como por ejemplo ¿Cómo funcionan las Instituciones?, ¿Cuál es el reparto de poderes?, ¿Qué medios pueden utilizarse para aplicar las políticas?, ¿Qué valores se defienden?, ¿Cuáles son los derechos fundamentales de los ciudadanos?

Lo cierto es que la estadística nos indica aquí con claridad que la Constitución Europea ha sido elaborada en forma transparente y democrática por una Convención Europea en la que 72 de los 105 participantes habían sido elegidos por sufragio universal directo. Además, éste ejercicio culmina con un proceso de ratificación por parte de los parlamentos nacionales, también elegidos por sufragio universal directo, de los 25 Estados Miembros de la Unión Europea, o mediante un referéndum<sup>8</sup>.-

No podemos perder de vista, al momento de concluir éste aspecto preliminar de nuestra presentación, que la pretensión de la Constitución Europea, es la de sustituir, por un texto único, los principales tratados europeos existentes con vigencia para

---

<sup>5</sup> Tornando explícito el sentido de la normativa apuntada, expresa Soria (Op. cit. Pag.99), que “Esta coherencia es, por tanto, el objetivo de la política de cohesión regional, regulada en el Título XVII TCE” y en consecuencia, la coherencia interna – a ella se refiere la normativa apuntada – “sólo contiene una dimensión social intra-comunitaria. No obliga a una cooperación entre los países de la Unión ni entre las instituciones de la CE”

<sup>6</sup> Así, expresa Soria (Op. cit. Pag.114), que en tal contexto, la relación “vertical” de la Unión Europea queda regulada por otros principios, como son los de subsidiariedad, solidaridad, competencia, atribución, etc.

<sup>7</sup> Parte de la doctrina sostiene que este proceso ha sido diseñado en realidad por el paciente accionar generado por la jurisprudencia comunitaria (Cfr. Jacques, J.P. “Cours General de Droit Communautaire” Collected Courses Of the Academy of European Law”, 1990. Vol. 1, pp. 126), aunque por otra parte se alude a la reciente adopción del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, como punto de partida para éste proceso

<sup>8</sup> Cfr. Una Constitución para Europa. Edit. Unión Europea, Roma, 29/10/2004, pag.3

la Unión, pero no las constituciones de cada uno de los Estados que la componen, ya que va de suyo que la Constitución Europea se yergue como una etapa crucial en el proceso de “construcción europea”, con pretensión de resolver los desafíos institucionales que presenta una Europa “ampliada”, que a la fecha consta de 25 Estados miembros y 450 millones de habitantes

Es que la Constitución Europea está llamada a coexistir con aquellas que rigen en la mayoría de los Estados que la componen.

Tales características peculiares, hacen de la Constitución para Europa, un sello distintivo que los Estados Miembros han impreso al proceso de integración, aunque algunos duden del hecho de que el texto “per se” suponga un salto cualitativo en la construcción europea desde la perspectiva de la idea de constitución material y formal<sup>9</sup>

Aún así, nosotros creemos desde ésta preliminar – y muy incipiente, por cierto – perspectiva de análisis, que no deja de significar un serio avance en el proceso comunitario el hecho de que por primera vez un texto de Derecho Comunitario en la Unión Europea se califique a sí mismo como constitucional, potenciando de éste modo, la dimensión constitucional del derecho comunitario.

Coincidimos entonces con quienes creen que la noción “ Tratado Constitucional” es la más acertada para calificar a éste tipo de texto con contenidos constitucionales, aunque las formas que sugiere aún se correspondan más con los mandatos del derecho internacional que con aquellos que provienen del derecho constitucional.-

Es que, para éste punto y nivel de desarrollo, la voz “tratado” aparece como ciertamente anticuada, pero es claro que la de “constitución” se nos presenta – cuanto menos – prematura

En consecuencia, nuevos rumbos se abren para el desarrollo de los principios constitucionales, desde la óptica del derecho comunitario, aunque ello no puede apartarnos del hecho cierto, indicativo de que – al menos, hasta la fecha – la construcción de la integración europea sigue reposando en gran medida, en una estructura de estados que se relacionan sobre la base última de normas de derecho internacional público.-

Por ello, nuestra inicial referencia a la regla de coherencia, permite vislumbrar que la pretendida amalgama entre el derecho constitucional y el derecho comunitario, de ser lograda en tales términos, generará nuevos y significativos espacios de libertad, seguridad y justicia.-

Interín ello suceda, sean bienvenidos los aportes que permitan edificar la nueva sociedad que merece el ciudadano del Siglo XXI, sea cual fuese su lugar de pertenencia.-

### III

#### BASES METODOLÓGICAS E HIPÓTESIS DE LA PROPUESTA

**Partimos de la hipótesis principal que supone la vinculación entre los principios rectores del derecho internacional de los derechos humanos, con aquellos que nutren la constitucionalización del concierto jurídico comunitario europeo, aunque inferimos del experiencias históricas y político- institucionales de nuestro sub continente, que el traslado sin más de aquel marco jurídico a nuestra institucionalidad, profundizará nuestro retroceso, si se pretende afianzar la errónea idea de que una recepción legal perfecta y coherente tiene por sí aptitud para cambiar un sistema de convivencia.-.**

Pretendemos entonces, desde una visión multidisciplinaria e integradora, profundizar las relaciones entre derecho internacuonal de los derechos humanos, derecho de la integración y derecho constitucional, a fin de generar conclusiones referidas a la concreción de normas jurídicas y de mecanismos adecuados de participación ciudadana para el desarrollo sustentable.

---

<sup>9</sup> Así lo exponen Fernandez Liesa/Gallego (AAVV, Op. cit. Pag.763), quienes agregan en el punto, que “El proceso, además, tampoco introduce novedades verdaderamente relevantes en el proceso de constitucionalización ya mencionado”, si bien no dejan de reconocer luego, que es importante como símbolo, y también ha clarificado sistemáticamente algunos aspectos.

En cuanto a la traza metodológica, el *modelo* de este proceso investigativo, no se alejará de las aproximaciones teóricas habituales, apoyadas en los diseños de Quiuy, Manheim-Rich, Pardiñas y Popper, además de los analistas de la teoría de los sistemas.

Respecto del hecho científico en cuestión (descripción, análisis y estudio de las vinculaciones existentes entre los sistemas jurídicos elegidos, creemos haber respetado las líneas básicas que soportan su viabilidad como objeto de análisis científico, utilizando la razón para su construcción, los prejuicios para su constatación y los hechos para su corroboración.

Abordando ahora los criterios que se utilizaron para formular la pregunta de partida - *¿Es posible vincular as reglas constitucionales que ahora pretenden imponerse en el concierto del Derecho Comunitario Europeo al contexto del MERCOSUR?* , hemos pretendido ofrecer en el punto precisión y univocidad (claridad). Creemos también que la cuestión en análisis es fácilmente traducible al plano de la observación (operatividad).

La respuesta que hemos intentado dar al problema, o más bien el marco de dubitación esencial que aún genera en nosotros su estudio, ofrece viabilidad en términos económicos y de tiempo (factibilidad).

Además, al asumir esta tarea de análisis, se ha trabajado sobre lo existente, no sobre cuestiones futuras, con vocación de *explicitar* más que describir (pertinencia).

De tal modo. estimamos que se ha operado aquí adecuadamente la ruptura que llevó a una eficiente determinación de la problemática, sobre la base de una idónea perspectiva teórica para abordar el problema.

La construcción del modelo de análisis se apoyó, como se lo ha enunciado párrafos más arriba, en la teoría general de los sistemas.

Ello así, pues consideramos nosotros que las relaciones entre el derecho internacional de los derechos humanos, derecho de la integración comunitaria y derecho constitucional deben ser tratadas desde una perspectiva holística e integradora, que nuclea a ambas problemáticas. Ello tomando como base la consideración del ser humano, sus relaciones en democracia y los límites que necesariamente se imponen a esas relaciones, teniendo presente a tal fin el derecho que también poseen en igual sentido las generaciones venideras.

Es seguro que la observación de la realidad nos enfrentó con los términos del duro conflicto entre lo declamado en la Constitución y las leyes, y la construcción política y social ulterior, por parte de los representantes del pueblo.

En consecuencia, y como derivación de la hipótesis general de la propuesta, surgen las siguientes hipótesis secundarias que serán meritadas en el decurso de la investigación:

- Consideramos que sin perjuicio de descreer de la operatividad inmediata de los meros traslados normativos, es relevante vincular la inserción del derecho internacional de los derechos humanos en el contexto del derecho comunitario, y de aquellos en el ámbito del derecho constitucional
- Las relaciones políticas y jurídicas del MERCOSUR tenderán a afianzar sus lazos si se vinculan a partir de principios derivados del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Constitucional
- En función de lo expresado en el punto anterior, creemos que los problemas relacionados con el mejoramiento institucional del MERCOSUR deben ser abordados en forma primaria, por el debate universitario
- La supervivencia del sistema constitucional solo puede cobrar perfiles de sustentabilidad si se entrelaza con las nuevas tendencias que proclaman limitaciones ciertas y serias al ámbito de la globalización, definidas por claras reglas provenientes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- En consecuencia, el replanteo de las estructuras comerciales, sociales y de producción, no debería ser interpretado como una cuestión de costo sino de inversión institucional

#### IV

### TÉCNICAS A UTILIZAR Y CRONOGRAMA DE TRABAJO

Como derivación de lo antes relatado, cabe señalar ahora que el enunciado del planteo del problema, no ha sido para nosotros una "introducción" o "mera generalidad", sino que ha significado claramente la intención de DELIMITAR CON CERTEZA el área de nuestra labor.

De lo antes dicho se deriva que más allá de verificar, en su oportunidad, reformulaciones a nuestras hipótesis de trabajo, modificando los ámbitos de integración de los campos de estudio destacados al inicio, o quizá determinando la imposibilidad de conformarlas en modo homogéneo, apto para su amalgama, el planteo del problema ha sido claramente establecido.

Así, ha sostenido POPPER<sup>10</sup> en éste sentido, que "la ciencia comienza con problemas y prosigue mediante teorías rivales, evaluadas críticamente" y ASTI VERA<sup>11</sup>, que "la finalidad de la introducción, es el planteo claro y simple del tema de la investigación y la presentación sintética del "status questionis"

En suma, hemos arribado a lo medular de la tarea investigativa, que es el "problema" y su "enunciación" como cuestión científica

Desde otra óptica, la construcción del modelo teórico proyectado, ameritará

1. Selección de los factores pertinentes
2. Formulación, a partir de la hipótesis central, de nuevas hipótesis complementarias o auxiliares, que fortalezcan el modelo.
3. Deducción de consecuencias particulares (buscando soportes racionales y empíricos del modelo)
4. Generación de las pertinentes pruebas de las hipótesis

Todo ello, entendemos, llevará a conclusiones adecuadas y eficientes, a ser presentadas al lector del trabajo.

La enunciación del método precedente, nos parece idónea, pues es **autocorrectivo** y **progresivo**, exigiendo la continua comprobación de los puntos de partida, y requiere que todo resultado sea fuente de nuevos interrogantes.

Creemos que la proyección investigativa propuesta, contiene satisfactoriamente - cuanto menos - las cuatro reglas obvias para generar, a partir del trabajo que se inicia, un resultado satisfactorio<sup>12</sup>

Elas son:

- El tema se corresponde con los intereses del "grupo". Ello se advierte fácilmente de la estructura de la temática elegida, y la conformación de los miembros del mismo.
- Las fuentes a que hemos de recurrir, son asequibles (esto es, a nuestro alcance).
- Las fuentes son también "manejables", o sea, a nuestro alcance cultural e intelectual
- El cuadro metodológico de la investigación propuesta, también está al alcance de la experiencia de los miembros del "grupo".

#### OBJETIVOS GENERALES Y PARTICULARES:

**Objetivo general:** Es el siguiente:

---

<sup>10</sup> Popper Karl "La lógica de la investigación científica" Edit. Rei, Buenos Aires, 1985

<sup>11</sup> Igual que la nota 20, citados por SANDLER, Op. Cit. pag. 38.

<sup>12</sup> ECO, Humberto : "Como se hace una tesis" Ed. GEDISA, 14 reimpresión, Barcelona, pag. 25.

Exponer y fundamentar la vinculación entre los principios rectores del derecho internacional de los derechos humanos, con aquellos que nutren la constitucionalización del concierto jurídico comunitario europeo, aunque inferimos de las experiencias históricas y político- institucionales de nuestro sub continente, que el traslado sin más de aquel marco jurídico a nuestra institucionalidad, profundizará nuestro retroceso, si se pretende afianzar la errónea idea de que una recepción legal perfecta y coherente tiene por sí aptitud para cambiar un sistema de convivencia.-.

#### Objetivos particulares :

Sin perjuicio de descreer de la operatividad inmediata de los meros traslados normativos, vincular la inserción del derecho internacional de los derechos humanos en el contexto del derecho comunitario, y de aquellos en el ámbito del derecho constitucional

Enfatizar que las relaciones políticas y jurídicas del MERCOSUR sólo tenderán a afianzar sus lazos si se vinculan a partir de principios derivados del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Constitucional

En función de lo expresado en el punto anterior, enfatizar que los problemas relacionados con el mejoramiento institucional del MERCOSUR deben ser abordados en forma primaria, por el debate universitario

Destacar que la supervivencia del sistema constitucional solo puede cobrar perfiles de sustentabilidad si se entrelaza con las nuevas tendencias que proclaman limitaciones ciertas y serias al ámbito de la globalización, definidas por claras reglas provenientes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Argumentar que el replanteo de las estructuras comerciales, sociales y de producción, no debería ser interpretado como una cuestión de costo sino de inversión institucional

#### DESGLOSE DEL CUADRO METODOLOGICO:

Respecto de las pautas de recolección de datos, a los fines de conformar el fichero bibliográfico del "grupo de investigación", se partirá de lo siguiente:

1. Bibliografía general y particular, referida a los temas básicos de la investigación (medio ambiente y bioética)
2. Periódicos
3. Documentos

Se piensa, asimismo, en intentar el acceso a entrevistas con especialistas en la materia, a fin de cotejar las formulaciones y/o reformulaciones que fuere menester efectuar en las modalidades de sistematización propuestas.

Asimismo, el "Grupo" planea concertar en ésta ciudad, en el decurso del año 2007, un seminario de cooperación con intervención de estudiantes y docentes de la Universidad italiana de "Sapienza" (Roma), UNMDP, UNCPBA y UAA a fin del debate de los temas en cuestión, con perspectiva de réplica ulterior en Italia

Necesariamente se recurrirá a la lectura de fuentes bibliográficas PRIMARIAS, que serán los textos constitucionales en vigor en la Nación y en las Provincias, Tratados Internacionales jerarquizados en el punto, y referencias específicas al ámbito de la bioética y el derecho al medio ambiente.

En cuanto a las fuentes SECUNDARIAS (información compilada y/o transcrita a partir de las fuentes antes descriptas y también en medios electrónicos accesibles al "grupo") , ellas serán necesarias a fin de mejor adecuar nuestros criterios clasificatorios de grupos de normas.

En este sentido, las fuentes personales o directas (opinión de legisladores constituyentes) podrán servir, seguramente de ayuda a nuestros propósitos.

Se impone luego la evaluación crítica de la documentación obtenida, la que respecto de las fuentes primarias, no será externa (descontamos la veracidad de las normas legales vigentes), aunque sí interna, en el sentido de discriminar el tipo, medida y calidad de la información que aporta cada texto, e integral en relación a las restantes fuentes secundarias.

Enfatizamos entonces el sentido y la importancia del estudio propuesto, como método dirigido a obtener datos y concordancias precisas acerca de situaciones presentes, como lo son las realidades normativas que se cotejarán, ofreciendo como resultado futuro, una amalgama de principios, sostenidos en función de las reglas del desarrollo sustentable

### **DURACION DEL PROYECTO Y CRONOGRAMA** **(plan de trabajo):**

El proyecto tiene una duración estimada de dos años, en los cuales consideramos que se podrán cumplir los objetivos propuestos.

Pero no es solo la duración del proyecto lo que se debe evaluar, sino también la distribución del tiempo entre las tareas a desarrollar. Para ello debemos trazar un plan de trabajo, para lo cual hemos seguido, en general, las enseñanzas de Héctor SANDLER<sup>13</sup>, compatibilizándolas con las características peculiares de nuestro proyecto.

En síntesis, nuestro plan de trabajo, consta de las etapas siguientes:

1. BUSQUEDA DE LAS FUENTES DE INFORMACION : (en bibliotecas y demás instituciones de Mar del Plata y Capital Federal)
2. FICHAJE BIBLIOGRAFICO DE OBRAS TEMÁTICAS REFERIDAS A LAS CUESTIONES EN ESTUDIO.
3. FICHAJE Y ESTADISTICAS SELECCIONADAS
4. SISTEMATIZACION DE LAS CONCLUSIONES ADOPTADAS
5. ENTREVISTAS Y VINCULACIONES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO PARA EVALUAR EL PROBABLE PLAN DE DESARROLLO, Y AÚN DESPLEGARLO DESDE EL DEBATE.
6. REDACCION DEL BOCETO DE PLAN DE DESARROLLO
7. ARMADO DEL MATERIAL Y PARALELIZACION CON EL BOCETO.
8. REDACCION DEL BORRADOR
9. ENTREVISTAS EN MAR DEL PLATA Y CAPITAL FEDERAL PARA EVALUAR CONTENIDO Y FORMA DEL BORRADOR.
10. AJUSTES DEL BORRADOR
11. REDACCION FINAL EN PAPEL Y EVENTUAL PUBLICACIÓN

Estas doce etapas, pueden a su vez, agruparse en cuatro, que se denominan :

- a): TRABAJO PREVIO (etapas 1 a 4 )
- b): TRABAJO EN FIJACION DEL BOCETO DE PLAN DE DESARROLLO (etapas 5 a 7)
- c): TRABAJO "en sí", CONFORMACIÓN DEL BORRADOR (etapas 8 a 10)
- d): TRABAJO DE REDACCION (etapas 11 y 12)

La duración estimada de las etapas, es la siguiente , conforme el desarrollo de Tabla I

---

<sup>13</sup> Op. Cit. "supra"

**TABLA I**  
**ACTIVIDADES PROGRAMADAS**  
**PARA EL AÑO 2007**

<b>ETAPAS AGRUPADAS DEL PROYECTO</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>
Trabajo Previo	X	X	X	X	X	X	X					
Boceto Plan de desarrollo								X	X	X	X	X
Conformación del borrador												
Trabajo de redacción												

**TABLA II**  
**ACTIVIDADES PROGRAMADAS**  
**PARA EL AÑO 2008**

<b>ETAPAS AGRUPADAS DEL PROYECTO</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>
Trabajo Previo												
Boceto Plan de desarrollo												
Conformación del borrador	X	X	X	X	X	X	X					
Trabajo de redacción								X	X	X	X	X

En suma, respecto del *trabajo previo* que realizará el grupo (etapas 1 a 4), la etapa 1 demandará presuntivamente 4 meses de trabajo, la etapa 2, 1 mes de trabajo, la etapa 3, 1 mes de trabajo, y la etapa 4, 1 mes de trabajo

Con relación al trabajo de *fijación del boceto del plan de desarrollo* que realizará el grupo (etapas 5 a 7), la etapa 5 demandará presuntivamente 2 meses, la etapa 6, dos meses y la etapa 7, 1 mes de trabajo

Con respecto al trabajo de *conformación del borrador* que realizará el grupo (etapas 8 a 10), la etapa 8 demandará presuntivamente 3 meses, la etapa 9, 2 meses, y la etapa 10, 2 meses.

Finalmente, el *trabajo de redacción* que realizará el grupo (etapas 11 y 12), la etapa 11 demandará presuntivamente 3 meses, y la etapa 12, 2 meses.

Referente a la presentación final del trabajo, no implicará **solamente** la elaboración del tradicional "libro", sino también LA APERTURA A ÁMBITOS DE COOPERACIÓN con universidades argentinas y extranjeras, que esperamos permita la integración de saberes deseada.-

Propugnamos entonces la realización de un SEMINARIO INTERNACIONAL con una Universidad italiana, en cooperación, para discutir los diversos aspectos del proyecto .

Creemos que éste aporte ayudará a quienes interese el tema investigado, y también a la suerte del proyecto, pues la difusión del mismo se verá incrementada en gran medida, debido a la gran ventaja comparativa que tiene la reproducción propuesta

#### IV RELEVANCIA DE LA INVESTIGACION PROPUESTA

En cuanto a la relevancia pretendida por el grupo de investigación, y referente a los resultados a obtener, ello podrá generar :

- \* Modalidades de investigación aplicada
- \* Aportes frente a propuestas de reforma de la Constitución Nacional y/o Provinciales.
- \* Material de análisis para estudiantes y/o docentes universitarios.
- \* Generación de material bibliográfico de consulta para el estudio de la ciencia política y derecho constitucional, en general.
- \* Puntos de referencia para los jus-comparatistas, en general
- \* Difusión de los resultados obtenidos y/o publicación de libro al respecto.

#### ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Según surge del objeto de investigación y características y dedicación horaria de los investigadores intervinientes en el mismo, el proyecto no se desentiende, sino mas bien propicia las modalidades de actividad complementaria, consistentes en difusión, docencia y otras relacionadas con las anteriores (con clara vertiente en el área de extensión universitaria), pues se comenzará con la difusión técnica a los organismos especializados, a fin de generar requerimientos que sean atendidos en la medida y ocasión de la disponibilidad horaria de los docentes, graduados y alumnos investigadores, miembros del "grupo".

En definitiva, se han desarrollado las líneas "matrices" de esta nueva investigación planteada por el "grupo, cuyo carácter "abierto" generará sin duda revisión y eventual reformulación de hipótesis primarias de análisis, dentro de la guía temática elegida y presentada aquí al lector de esta propuesta

**TABLA III**  
**DILEMAS ÉTICOS EN LOS ESTUDIOS AMBIENTALES BASE**  
**METODOLÓGICA DE ANÁLISIS**  
 (según la teoría general de los sistemas)

<b>TEORÍA GENERAL DE LOS SISTEMAS</b>			
fase 1 Condicion es medio- ambientales (realidad social circundante )	fase 2 *Tradicione s *Normas *Interacción de los actores * Actitudes personales y valoración de los actores *Percepción de los insumos por parte de los actores	fase 3 En el caso, la posibilidad real de aplicar los principios que informan los estudios comparativs de ambos sistemas jurídicos estudiados	fase 4 * Publicidad del producto * Percepción publica del producto * Reacción de los líderes de opinión * Implementa ción * Aceptación (positiva o negativa)
<b>INSUMOS</b>	<b>CONVERSI ÓN</b>	<b>PRODUCT O</b>	<b>IMPACTO</b>
<b>RETROALIMENTACIÓN</b> Influencia del diseño en ulteriores circunstancias del concierto social/ Valoraciones de la experiencia en nuevas circunstancias			